

Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 374/15

Sucre, 07 de Octubre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al inc. c) art. 1º de la Resolución Municipal No. 991/11 de 19 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal, establece: "La Dirección de Regularización tendrá a su cargo la inventariación, custodia de los planos y la actualización continua del registro del Derecho Propietario Municipal.

Que, asimismo en el inciso b) del art. 2º de la Resolución Municipal No. 991/11, determina lo siguiente: "El Ejecutivo Municipal hasta el año 2015, a través de la Dirección de Regularización, debe haber inscrito todas las superficies destinadas a dominio público en la Oficina de Derecho Reales".

Que, sin embargo de lo instruido, en inspección realizada a las dependencias de la Dirección de Regularización, se advirtió que carecen en esa dependencia, de los DOCUMENTOS ORIGINALES sobre el registro de varios espacios de dominio público, vale decir Testimonios de Propiedad, principalmente de aquellas áreas que devienen de procesos de loteamiento, urbanizaciones, lotificaciones y otros.

Que, es imperiosa la necesidad de contar con dicha documentación original en dependencias de la Dirección de Regularización, por ser esta la unidad encargada del cumplimiento de la Resolución Municipal 991/11 y ser además la que certifica para diferentes trámites (técnicos, administrativos y judiciales), como la ejecución de obras, el derecho propietario municipal sobre los espacios a ser intervenidos.

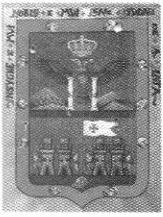
Que, además de la defensa de la propiedad municipal en caso de avasallamientos, debe ser realizada con la presentación de DOCUMENTOS ORIGINALES o fotocopias legalizadas ante los juzgados respectivos, por lo que la información, debe estar debidamente ordenada y tabulada para un fácil manejo y rápida identificación.

Que, razones las mencionadas, es prudente instruir al Ejecutivo Municipal, de manera inmediata, desarrolle las acciones que correspondan para que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, cuente con TESTIMONIOS ORIGINALES de absolutamente todos los espacios de propiedad municipal, ya sea de aquellos que devengan de procesos de inclusión en la trama urbana como loteamientos, urbanizaciones, lotificaciones, los que corresponden a la Ley 2372, los que corresponden a la Ley 247 u otros procesos urbanos.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 374/15

POR TANTO:

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se proceda de manera inmediata, a los trámites y obtención de los TESTIMONIOS NOTARIALES ORIGINALES (absolutamente) de todos y cada uno de los espacios de propiedad municipal, generados emergente de la inclusión en la trama urbana, de loteamientos, urbanizaciones, notificaciones, los espacios cedidos gratuitamente al GAMS, los espacios que corresponden a la Ley 2372, los que corresponden a la Ley 247 y de otros procesos urbanos, respectivamente. .

Artículo 2º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se proceda de manera inmediata a la CREACIÓN DE UN ARCHIVO ESPECIAL, CUSTODIA DE LOS TESTIMONIOS NOTARIALES ORIGINALES, REGISTRO EN EL SISTEMA con las seguridades del caso y sea bajo responsabilidad funcionaria.

Artículo 3º.- El Ejecutivo Municipal, debe INFORMAR al Pleno del Ente Deliberante, en el plazo máximo de 60 días calendario, sobre los resultados y cumplimiento de la presente Resolución, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución, en Despacho Municipal.

Artículo 4º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.